



24  
**Universidad Nacional Autónoma de México**

**Escuela Nacional de Estudios Profesionales**

**" A R A G O N "**

***La Protección de los  
Menores ante la Agresión  
de sus Padres***

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A  
**María Reyna Arrieta Sánchez**

**FALLA DE ORIGEN**

**San Juan de Aragón**

**1995**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ARAGÓN  
DIRECCION

RECEBIDA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
EL 20 DE AGOSTO DE 1992

MARIA REYNA ARRIETA SANCHEZ  
P R E S E N T E

En contestación a su solicitud de fecha 13 de agosto del año en curso, relativa a la autorización que se le debe conceder para que la Lic. CECILIA LICONA VITE pueda dirigirle el trabajo de Tesis denominado "LA PROTECCION JURIDICA DE LOS MENORES ANTE LA AGRESION DE SUS PADRES", con fundamento en el punto 6 y siguientes del Reglamento para Exámenes Profesionales en esta Escuela, y toda vez que la documentación presentada por usted reúne los requisitos que establece el precitado Reglamento; - me permito comunicarle que ha sido aprobada su solicitud.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
San Juan de Aragón, 28 de Agosto de 1992.  
EL DIRECTOR

*[Firma manuscrita]*  
M. C. CLAUDIO C. MERRIMELD CASTRO



- c c p Lic. Alberto Ibarra Rosas, Jefe de la Unidad Académica.
- c c p Lic. Gumesindo Padilla Sahagún, Jefe de Carrera de Derecho.
- c c p Ing. Manuel Martínez Ortíz, Jefe del Departamento de Servicios Escolares.
- c c p Lic. Saulo M. del Campo Padilla, Responsable del Seminario de Derecho Privado, matutino.
- c c p Lic. Cecilia Licono Vite, Asesor de Tesis.

CCMC'AIR'cg.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**CON AMOR A MI ESPOSO**

**GONZALO EDUARDO MONDRAGON GUZMAN**

**A MIS QUERIDOS HIJOS:**

**OSCAR GONZALO**

**EDUARDO**

**A MIS PADRES**

**REYES ARRIETA GODINEZ**

**MARIA DE JESUS SANCHEZ DIAZ**

**POR TODO EL AMOR Y APOYO QUE SIEMPRE HE RECIBIDO DE  
ELLOS**

**A MIS HERMANOS**

**GUILLERMO  
ARTURO  
FELIPE DE JESUS  
JOSE ANTONIO  
RENE  
MARIA  
MAGDALENA  
JORGE  
VIRGINIA  
REYES MOISES**

**CON RESPETO Y AGRADECIMIENTO A LA LICENCIADA**

**CECILIA LICONA VITE**

**POR EL APOYO Y DEDICACION QUE TUVO PARA LA REALIZACION DE  
ESTA TESIS**

**CON RESPETO Y AGRADECIMIENTO A LA DOCTORA**

**FRANCESCA GARGALLO**

**A TODOS AQUELLOS PEQUEÑOS QUE NACEN, VIVEN Y  
MUEREN SIN CONOCER EL AMOR FRATERNAL Y EL  
CALOR DE UNA SONRISA.**

**LA PROTECCION JURIDICA DE LOS MENORES ANTE LA  
AGRESION DE SUS PADRES**

**I N D I C E**

**I N T R O D U C C I O N**

**C A P I T U L O I**

<b>ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA AGRESION A LOS MENORES</b>	<b>4</b>
---	----------

**C A P I T U L O I I**

**CONCEPTOS FUNDAMENTALES**

2.1	CONCEPTO DE FAMILIA	17
2.2	CONCEPTO DE DERECHO DE FAMILIA	19
2.3	CONCEPTO DE MENOR DE EDAD	20
2.4	LA AGRESION Y SUS TIPOS	23
2.5	CONCEPTO DE SUJETO AGRESOR Y CAUSAS DE LA AGRESION	25
2.6	SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO	32

**C A P I T U L O I I I**

**PROBLEMATICA DEL MENOR AGREDIDO O MALTRATADO**

3.1	EL MENOR ANTISOCIAL Y LA CULTURA DE LA VIOLENCIA	35
3.2	OBSERVACIONES DE LOS PEDIATRAS MEXICANOS	40
3.3	LA UNIDAD LEGISLATIVA EN EL DERECHO FAMILIAR Y DE MENORES	41



## C A P I T U L O   I V

### PROTECCION JURIDICA, PREVISION, ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL DEL NIÑO

4.1	DISPOSICIONES LEGALES DE PROTECCION AL MENOR	44
4.2	PUBLICIDAD QUE HA DE DARSE A LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	45
4.3	LA FAMILIA COMO FACTOR DE ADAPTACION Y DESADAPTACION SOCIAL	47
4.4	LA HIGIENE MENTAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA BASE PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA	49
4.5	LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS EN LAS ESCUELAS	57
4.6	PROGRAMAS DE ORIENTACION PSICOLOGICA PARA PADRES Y EL EXAMEN PSICOLOGICO COMO REQUISITO PARA CONTRAER MATRIMONIO	59
4.7	LA PROTECCION DEL MENOR A TRAVES DE LA LEGISLACION EN EL CODIGO CIVIL Y PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	61
	4.7.1 EL CODIGO DEL MENOR DEL ESTADO DE GUERRERO	68
	4.7.2 EL CODIGO TUTELAR PARA MENORES DEL ESTADO DE MICHOCAN	71
4.8	LA PROTECCION DEL MENOR A TRAVES DE LA INSTITUCION OFICIAL	72
C O N C L U S I O N E S		77
B I B L I O G R A F I A		81

## INTRODUCCION

Uno de los grandes problemas que laceran a la población de menores de nuestro país lo constituye el maltrato de menores.

El maltrato a los niños no es un mal de la clase social alta ni de la clase baja o pobre sino una enfermedad de la sociedad.

Tenemos la seguridad de que los niños deben recibir los beneficios de los derechos universales del ser humano, que no deben ser objeto de discriminación o desigualdad que los condene a padecer, como lo han venido haciendo desde tiempos bíblicos, y mucho menos por sus propios padres, quienes tienen fundamentalmente la responsabilidad jurídica y moral de su atención y cuidado, así como de su educación.

En México definimos a los niños maltratados como los menores de edad que enfrentan, sufren, ocasional o habitualmente, actos de violencia física, emocional o ambas ejecutadas por acción u omisión, pero siempre en forma intencional -no accidental- por padres, tutores o personas responsables de su cuidado.

La habitualidad la encontramos no sólo en el constante abuso del menor sino también en la conducta repetitiva del padre maltratador e hijo maltratado que maltratará a su vez a sus futuros hijos, como reflejo de su propia infancia, o como

descarga emocional de los padres sobre los hijos. También encontramos las diferentes enfermedades mentales que agrupan a padres maltratadores, y en su mayoría encontramos que a su vez fueron maltratados en su infancia lo que les dejó un daño mental, permanente o grave.

Es importante, señalar lo que se está haciendo tanto en las Instituciones oficiales como en las privadas para la solución y prevención de este fenómeno social que repercute fundamentalmente en toda la vida social y moral del País.

En el Capítulo I anotamos las referencias históricas del maltrato a los menores, desde la época bíblica en la cual se vincula a la religión y la superstición, como en las culturas precolombinas como medidas de corrección, y el trato de los menores durante la Edad Media y los modos de crianza infantil durante los últimos dos mil años de los que nos habla Lloy de Mause.

En el Capítulo II exponemos los diferentes conceptos fundamentales para el desarrollo de este trabajo, por ejemplo el concepto de familia, el cual es importante puesto que la familia es la base fundamental de la sociedad; y el concepto de menor de edad entre otros

En el Capítulo III tratamos la influencia de la violencia intrafamiliar en la formación del menor antisocial y violento, así como de la violencia que existe cotidianamente, la cual perciben y aprenden los niños. También analizamos la importancia de la unificación legislativa para una mejor protección de los menores y la obligatoriedad que debe existir en los pediatras mexicanos para detectar y denunciar los casos de maltrato de menores.

En el Capítulo IV hacemos un análisis de las disposiciones legales establecidas en los Códigos Penal y Civil para el Distrito Federal y en los Códigos del Menor del Estado de Guerrero y Michoacán. En este Capítulo se destaca la importancia de la higiene mental de la infancia y adolescencia, la influencia de la familia en el desarrollo mental de los hijos, la necesidad de los programas de orientación para padres, y los equipos interdisciplinarios para la prevención del maltrato de los niños y el tratamiento adecuados a los afectados por el síndrome del niño maltratado, y para los sujetos activos de este atentado a la salud personal de los niños y a la sociedad en general.

LA PROTECCION JURIDICA DE LOS  
MENORES ANTE LA  
AGRESION DE SUS PADRES

C A P I T U L O " I "

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA AGRESION  
A LOS MENORES

Aún cuando no existen datos precisos respecto a este tema, hay datos históricos que podemos manifestar son verdaderas agresiones a los niños y niñas. El maltrato a los niños ha existido desde tiempos muy remotos.

Podemos decir que en tiempos Bíblicos, el infanticidio fue entendido como un sacrificio ritual como se ve en la cercana muerte de Isaac en el altar cuando Abraham puso un cuchillo en su garganta, cuando Dios estuvo convencido de la piedad de Abraham, le permitió sustituir a Isaac por un carnero.<sup>(1)</sup> Así hay muchos relatos de los cuales haremos mención, en que los niños eran usados para demostrar piedad de sus padres.

En Grecia los niños también eran sacrificados en las llamadas emergencias nacionales. El Rey Saúl por ejemplo trató de sacrificar a su hijo Jonathán cuando pensó que podría acarrear la victoria en el campo de batalla, otro ejemplo lo encontramos en Ifigenia, cuyo padre, Agamenón, la quiso sacrificar para que la flota troyana anclada pudiera zarpar.

Las tropas de Saúl lo urgieron a perdonarle la vida a Jonathán, e Ifigenia fue arrebatada del altar por la Diosa Diana.

1) Francisco Gamboa Cuellar, Aspectos de Trabajo Social, en el manejo del menor maltratado. México 1991, DIF Pág. 3.

Es irónico como Salomón cuya ingeniosa solución salvo la vida a un niño y lo hizo sinónimo de sabiduría, quemará como sacrificio a muchos otros niños.

Aunque el sacrificio de los primogénitos estaba prohibido por los profetas, era muy común en la antigua Palestina. El libro de las crónicas menciona: que el Rey Maobita, Meshah, quemó a su hijo mayor en honor del Dios Chemosh; a los amonitas que ofrecían a sus hijos al Dios Moloc. Aunque tales inmolaciones se piensa eran en realidad hechas al Dios Baal, posteriormente satanizado por las religiones Judía y Cristiana.

La Práctica de la inmolación infantil era tan frecuente en el antiguo Israel, que algunos eruditos piensan que el "Infierno", Hell en inglés, era el nombre original de Gohenna o Ge-Hinnom, el valle cercano a Israel en donde los niños eran sacrificados, el valle que fue vertido en basurero y que ardía constantemente, ha sido, desde entonces una imagen literaria de las llamas del infierno.

En la Biblia existen numerosas referencias al infanticidio ordenado por el Rey. En tales relatos es frecuente que el héroe sea salvado de tan cruel destino y se le esconda hasta que alcance la madurez.

El relato más conocido se refiere a la historia de Moisés en el antiguo Testamento, el Faraón ordena el asesinato de todos los niños varones hebreos y Moisés se salva sólo porque su madre consigue esconderlo en unos arbustos en donde lo encuentra la hija del Faraón. (2)

Ahora bien, tenemos a Herodes en el Nuevo Testamento, quien ordena la muerte de todos los infantes de dos años y menores.

Este asesinato de los inocentes como fue llamado y del cual Jesús se salva, anuncia el principio de la cristiandad. Así el día de los inocentes era celebrado en la mayoría de los países cristianos con el azote ritual de los niños. (3)

El mismo modelo es común en el mito, por ejemplo: Laio mandó que mataran al infante Edipo cuando supo en un Oráculo que el niño crecería y pondría en peligro la vida y el trono de Laio, Edipo es rescatado por un viejo sirviente familiar y sobrevive para casarse con su madre.

Como los anteriores ejemplos, el Rey de Babilonia al temer el nacimiento de un conquistador profetizado, masacra a 70,000 niños varones, para escapar a tal edicto, la propia esposa de Nimrob lo engaña y desaparece para dar a luz a su hijo Abraham.

2) Agustín Magaña Méndez Traducción Sagrada Biblia, México 1983, Ediciones Paulinas, S.A., Pág. 72.

3) Idem. Nuevo Testamento, Pág. 991



Como podemos observar el infanticidio era habitual en tiempos Bíblicos para satisfacer las demandas de la religión y la superstición, lo que aún no ha cesado.

Otros datos son los que se refieren al maltrato de menores en Roma; esto porque nuestro derecho emana en su mayoría del Derecho Romano, y consideramos necesario esbozarlo.

En Roma la patria Potestad estaba instituida en beneficio del Pater Familia y no del hijo, concendiéndole al Pater Familia derechos sobre la persona y bienes del hijo; por lo menos durante los primeros siglos no se habla del maltrato a los hijos, por el derecho absoluto que tenía el Pater Familia sobre la persona del hijo, al grado de imponerles las penas más rigurosas, teniendo sobre ellos poder de vida y de muerte, además de que los podían emancipar a un tercero o abandonarlos.

Poco a poco disminuyó la rudeza de estas costumbres, imponiéndose a los Paters Familias restricciones a su autoridad y es a finales del siglo II de nuestra era, que los poderes del Pater Familia se reducen a un simple derecho de corrección, aunque podían castigar las faltas leves, podían también imponer la pena de muerte haciendo la acusación delante del magistrado (solo por hechos de naturaleza grave) por ser el único con derecho a pronunciar la sentencia.

Bajo el Imperio de Constantino, se decretó que en todos los casos, el que hubiese mandado matar a su hijo sería castigado como parricida, quedando también equiparado a este delito la exposición del menor. (4)

Si de Roma pasamos a México, tenemos antecedentes del maltrato a los menores en las diversas tribus de aborígenes que existieron en el País.

MASAHUAS.- En este caso, a los niños desobedientes se les obligaba a inclinar la cabeza sobre el humo de los chiles tostados, castigados por no saber la lección, o los reprimían hincándolos sobre arenillas con los brazos en cruz, abandonándolos en un sótano húmedo durante la noche. En otro grupo de esta misma cultura por estas mismas razones se les pegaba con varas o se les hincaba en grava mientras sostenían una gran piedra sobre su cabeza.

PALENKE.- Los Nohoas practicaban, en los pequeños santuarios, el culto público, que consistía en una costumbre de sacrificar niños al Dios de las aguas. En un principio fue tan solo un niño al comenzar la estación de las lluvias. Se cree que este sacrificio se realizaba en presencia del pueblo agricultor que venía a la ciudad sagrada a pedir las aguas del cielo para sus campos.

4) Instituto de Investigaciones Jurídicas, Derechos de la Niñez, México 1990, Editorial UNAM, Pág. 50.

AZTECAS.- El segundo emperador Moctezuma estableció las normas de educación de la niñez, con la finalidad de que se forjaran los hombres sufridos e incansables que integraban el invencible ejército tenochca.

Cuando el niño tenía tres años comenzaba la educación, le daban de comer media tortilla, cuando tenía cuatro años una tortilla, de cinco años le daban el mismo alimento, a los varones comenzaban a ponerlos a carga leña y a las niñas a hilar. A los seis años la comida era una tortilla y media, empleando a los varones para preparar el maíz y demás semillas que hallasen en el suelo para acostumbrarlos a ganarse el alimento con su trabajo; a los siete años los enseñaban a pescar y durante los ocho y nueve años los comenzaban a acostumbrar a sacrificios, metiéndoles pías de maguay; cuando cumplían los diez años se les permitía a los padres que les castigaran para corregirlos; a los once años les podían dar como castigo humazos de chiles, que eran un verdadero tormento; a la edad de doce años acostumbraban a los varones a dormir en el suelo con la cara al sol, y a los quince años concluía la educación de la niñez, a partir de entonces eran enviados al Callmecac o al Telpuchcalli, según su rango en donde la educación era severa, la alimentación parca y los castigos muy frecuentes. También podían vender a sus hijos como esclavos

cuando eran incorregibles o cuando la miseria de la familia era muy grave, y a juicio de la autoridad judicial tenían derecho a corrección; a los jóvenes que se embriagaban se les castigaba con la pena de muerte por garrote. (5) La mentira se castigaba con pequeños cortes que se les hacía en los labios, al que injuriaba su padre o madre se le castigaba con quitarle el derecho a heredar y hasta la vida; cuando los hijos eran viciosos y desobedientes se les castigaba con penas infamantes como cortarles el cabello y pintarles las orejas, brazos y muslos.

MAYAS.- En la cultura maya los sacrificios de niños tenían lugar una vez al año en honor al Dios Chac, para pedirle las lluvias. El Dios Chac era trueno y como este precede a la lluvia y la lluvia fertiliza los campos creían que el sacrificio era causa de felicidad para la víctima y sus parientes. En la fiesta del quinto mes Toxcal dedicado al Dios Tezcatlipoca acuchillaban con una navaja de piedra a los niños y jóvenes en el pecho y en el estómago, los brazos y las muñecas por mal comportamiento. En el sexto mes de fiesta, de los Tloloques, castigaban a los niños por faltas y errores cometidos en el ayuno de cuatro días. Los llevaban al agua asidos por los cabellos, maltratándolos y arrojándoles al lodo, medio muertos posteriormente sus parientes los llevaban a su casa.

5) Luis Rodríguez Manzanera, Criminalidad de Menores, México 1987, Editorial Parva, S. A. Pág. 8 y 10.

Los estudios históricos de la niñez durante la Edad Media son sorprendentemente raros, sin embargo existen referencias respecto a su crianza en escritos religiosos que se ocuparon de la crianza de los niños y pocos de estos describen niños felices.

Lloyd de Mause dice en su tesis que hasta hace muy poco, la niñez solo representaba una etapa de miseria, explotación y abuso, considerados diferentes, y da una probable evolución de los modos de crianza infantil durante los últimos dos mil años.

De Mause identifica seis modos de crianza infantil:

1. Modo Infanticida. (Antigüedad a siglo IV D.C.)

En este período las niñas eran por completo sacrificables, con el resultado del emparedamiento de niños en los muros de los cimientos de los edificios y puentes para fortalecerlos.

2. Modo de abandono. (Siglos IV a XIII)

En la religión de la Edad Media apenas se consideraba que los niños tenían alma, pero los procesos primitivos que operaban en sus padres (los cuales se han descrito ya) significaban que los niños eran temidos y odiados. El abandono físico en los conventos de monjas y en las familias adoptivas, el intercambio de niños entre núcleos familiares para que pudieran utilizarse como

sirvientes y la negligencia ante sus necesidades emocionales, parecían característicos de este período. Las palizas constantes al niño se consideraban necesarias, por su maldad inherente.

3. Modo Ambivalente. (Siglos XIV a XVII)

En este período parecen evidentes los incipientes intentos por desarrollar lo que podríamos llamar "relaciones" entre los niños y los padres.

Según de Mause, por entonces proliferan manuales de instrucción para los menores, en los que predominaba la idea de moldear al niño tanto físicamente como emocionalmente, a semejanza de sus padres.

4. Modo de Intromisión. (Siglo XVIII)

De Mause describe éste como un período de intromisión de los padres en el niño, en sus necesidades, su ira y su mente, los niños que criaban directamente sus padres servían únicamente para inculcarles una educación religiosa y para castigarlos, amenazarlos, culparlos, pero nunca para jugar, convivir o comunicarse con ellos.

5. Modo de Socialización (Siglos XIX a XX)

Este modelo de orientar a los niños hacia patrones de comportamiento socialmente aceptable. Aún hoy en día el modo de socialización como crianza infantil es tal vez el más aceptado en la sociedad Occidental.

## 6. Modo de Ayuda. (Mediados del Siglo XX)

Este se describe sobre la base de que "el niño sabe mejor", que los padres deben estar dispuestos a responder a sus deseos, para que tengan simpatía con él sin disciplinarlo jamás, etc. (6)

En la actualidad hay Países en los que los niños son abandonados porque no se le puede mantener, tienen algún defecto o porque simplemente no eran deseados; asimismo, también son apaleados brutalmente como medida disciplinaria o por capricho, son considerados objeto de propiedad y mutilados gravemente, uno de estos Países es el nuestro.

Podemos decir que las necesidades de los niños empezaron a ser reconocidas en el Siglo XX, reconociendo la necesidad de proporcionarles cuidados, educación, protección jurídica y social, cuando durante los últimos años del Siglo XIX surge un problema aparentemente diferente al abandono y al infanticidio; era el maltrato físico y el descuido deliberado, lo que constituye un grave caso de crueldad inhumana calculada que podía causar graves daños a los niños y en ocasiones la muerte.

El antecedente más importante y que llamó la atención de la sociedad, es el caso de una niña de nueve años que en el año 1874 y a petición de unos vecinos fue rescatada de su hogar y separada

6) Peter Maher, El Abuso Contra los Niños, Traducción Zulai Marcela Fuentes Ortega, México 1990, Editorial Grijalvo, S.A., Págs.. 30 a 32.

de sus padres adoptivos, quienes la maltrataban y la tenían atada a su cama con cadenas, presentaba huellas de golpizas, mayugaduras en diversas partes del cuerpo y en diferentes etapas de desarrollo, estaba desnutrida. Cuando la situación de esta niña fue descubierta no existía ninguna ley que previniera semejante situación y aún cuando se recurrió a las autoridades policiacas y al fiscal de Distrito, sus padres tenían absoluto derecho sobre ella, ante esta situación un grupo de personas pidieron la intervención de la Sociedad Protectora de Animales basándose en que la niña formaba también parte del Reino Animal y por ello necesitaba la protección de esa Sociedad, y fue así como se salvó milagrosamente a la niña. (7)

Este caso constituyó una sorpresa para la sociedad, puesto que se había dado más importancia a prevenir la crueldad contra los animales, que a la crueldad contra los niños.

7) César Augusto Osorio y Nieto, El Niño Maltratado, México 1990, Editorial Trillas, Pág. 14.



LA PROTECCION JURIDICA DE LOS  
MENORES ANTE LA AGRESION  
DE SUS PADRES

C A P I T U L O " I I "  
CONCEPTOS FUNDAMENTALES

## 2.1 CONCEPTO DE FAMILIA

La familia constituye el elemento fundamental a partir del cual surge la sociedad, desde un punto de vista teológico. Fundamentalmente en la religión Cristiana los orígenes de la estructura de Dios es la familia, Padre, Hijo y Espíritu Santo, son parte y son un solo Dios, es decir forman parte de una sola unidad, de allí que la formación de la iglesia Cristiana se basa en la familia y aún en otras religiones la familia representa la unidad y el hábitat de espíritus, el límite, freno e impulso de las acciones del ser humano.

El maestro Julián Guitrón Fuentevilla dice: "Las Sociedades Civiles nacen a partir del hombre como parte de una Célula de las muchas que forman el todo social, que es la familia. En lo general, es la familia y el individuo los que reciben la totalidad de los derechos consagrados en las leyes que el hombre mismo crea en una acción permanente para regir su vida en Comunidad". (8)

En otro concepto que podemos calificar como biológico, se define a la familia, como el grupo humano primario, natural e irreductible que se forma por la unión de la pareja Hombre-Mujer.

8) Julián Guitrón Fuentevilla, ¿Qué es el Derecho de Familia?, Promociones Jurídicas y Culturales, S. C. México, 1985, Pág. 10

Si bien son la unión sexual y la procreación los factores biológicos que intervienen para crear la familia, este concepto es inadecuado toda vez que puede existir unión sexual sin procreación y esporádica sin crear una familia. Por lo mismo para formar una familia además de estos factores biológicos incluiríamos la permanencia prolongada y la cohabitación de la pareja.

Aún cuando hay variedad de tipos familiares existen aspectos comunes, la familia constituye la institución social fundamental donde comienza la socialización del individuo desde que nace y necesita ser cuidado, asegurado en su existencia y educado.

Entre las características de la familia encontramos, la relación sexual continúa, en forma de matrimonio de acuerdo a la cual se mantiene la relación sexual, deberes y obligaciones así como derechos entre la pareja y de ellos para con los hijos, la identificación plena de los hijos, disposiciones económicas para la manutención y educación de los mismos.

## 2.2 CONCEPTO DE DERECHO DE FAMILIA

El Derecho de familia pertenece al Derecho Privado, no obstante, que tutela intereses generales o colectivos, sus normas son irrenunciables, las facultades que otorga el Derecho de familia son en favor de las personas del grupo.

El Derecho de Familia es el conjunto de reglas de orden personal y patrimonial cuyo objeto exclusivo es precidir la organización, vida y disolución de la familia.

Las características del derecho de familia permiten diferenciar esta rama de todo el derecho patrimonial civil, mercantil, obrero o agrario, la nota principal se refiere a la regulación de los vínculos no patrimoniales que se crean por el parentesco, el matrimonio, la incapacidad de ciertos sujetos. Sólo de manera secundaria el derecho de familia regula relaciones patrimoniales tanto en lo que se refiere al régimen de los bienes en el matrimonio, como en lo que atañe a la administración de los intereses de los que están sujetos a la Patria Potestad o Tutela.

### 2.3 CONCEPTO DE MENOR DE EDAD

La menor edad coloca al individuo en un plano de inferioridad, su poca fortaleza física, su dependencia económica, su falta de experiencia, su inmadurez psicológica lo hacen víctima fácil colocándolo en desventaja. Aún en el seno familiar puede peligrar siendo víctima de sus propios padres, hermanos mayores, tíos, abuelos y otros familiares. Los conceptos de menor de edad se encuentran escasamente en los textos aún cuando se menciona como objetivo es difícil encontrar un concepto amplio de lo que es un menor de edad.

Pues sólo contamos con el concepto que de mayoría de edad da el Código Civil en su Artículo 646 que a la letra dice "La mayoría de edad comienza a los dieciocho años cumplidos" y el Artículo 647 "el mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes".

Tomando en cuenta que este trabajo trata de la defensa de menores ante la agresión física, consideramos que, siendo en su mayoría los menores agredidos niños de menos de catorce años, es más adecuado hablar del concepto de niños, puesto que básicamente este tipo de ilícito se da por la indefensión en que se encuentran los niños al no poder oponer resistencia a la agresión ni comunicarla a los demás.

Desde el punto de vista psicológico, el niño es una persona inmadura, propiamente desde el nacimiento hasta la adolescencia.

Al estudiar el Delito de abandono de enfermos y de niños encontramos el concepto jurídico que da Francisco González de la Vega, y dice que niño es: "La persona humana desde su nacimiento hasta la iniciación de adolescencia o de la edad púber". (9)

Conforme a estos conceptos puede definirse al niño como aquella persona humana que se encuentra en el período comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, que es el momento en que da principio la capacidad de procrear.

El Artículo 1° de la convención sobre los Derechos del Niño dice que "se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad". (10)

Haciendo un análisis de todos estos conceptos consideramos que serían más adecuados los siguientes:

- 9) Francisco González de la Vega, Derecho Penal Mexicano, México 1964, Editorial Porrúa, Pág. 140.
- 10) Comisión Nacional de Derechos Humanos, Convención Sobre los Derechos del Niño, México 1992. UNICEF. Pág. 7

Se entiende por niño(a) toda aquella persona humana desde el momento de su nacimiento hasta el momento en que aparecen los indicios de su pubertad y su capacidad para procrear.

Se entiende por menor de edad a toda aquella persona desde el momento de su nacimiento hasta el momento en que ha desarrollado normalmente sus capacidades físicas, mentales y de socialización y ha dejado de ser absolutamente dependiente de sus padres.

## 2.4 LA AGRESION Y SUS TIPOS

Ya en otros capítulos mencionamos cómo el niño ha sido víctima de agresión en todos los Países y muy particularmente en ciertas épocas.

En México varios médicos (Riojas 1971) (Marcovich 1977) del Hospital de Pediatría del I.M.S.S. y del Hospital Infantil, han estudiado el problema encontrando varios casos de el Síndrome del niño golpeado.

Básicamente encontramos dos formas de agresión con consecuencias físicas: una activa, que se caracteriza por golpes y agresión corporal y otra pasiva, en la que se omiten cuidados esenciales para la salud del menor.

Así resultan dos síndromes, uno del niño golpeado y otro del niño abandonado. En cuanto al maltrato activo, (abuso físico general) se ha distinguido el síndrome del niño golpeado y síndrome del bebé golpeado.

En la forma pasiva de maltrato, la deliberada abstención de proveer a las necesidades físicas y psicológicas de un niño, es generalmente vista como abandono.

En diversas investigaciones resulta que la forma de agresión más común son los golpes utilizando manos, pies y objetos contundentes (reatas, varas, palos, fuetes, alambres, etc.) predominando las lesiones en la cabeza y cara; hay también alta incidencia en quemaduras con cigarrillos, planchas, hierros, etc.



En los casos de abandono, debe destacarse la desnutrición en sus tres grados; de primer grado cuando el niño tiene un peso del 75% a 85% del peso de un niño normal, de segundo grado cuando este peso es de 70% a 75% y de tercer grado cuando es menor al 60% de lo normal. Es importante descubrir a tiempo el maltrato a que es sometido un niño y cualquier médico, pediatra, ortopedista o aún el maestro o vecino pueden hacerlo.

Jaime Marcovich, realizó una muy completa investigación sobre 686 casos comprobados de maltrato a niños internados en el Hospital Infantil del Distrito Federal (México) durante 1977, estos casos representaban: el 18.2% presentaba trastornos serios por inanición y desnutrición, causados por abandono; el 55.2% murieron por: ahorcamiento, heridas por objetos punzocortantes, heridas de bala, congelamiento en el refrigerador, suspensión de las manos, golpes, asfixia con bolsas de plástico, quemadura, lanzamiento a los animales, desfenetración, lapidación, etc. (11)

11) Luis Rodríguez Manzanera, Victimología, México 1988, Editorial Porrúa, Pág. 179.

## 2.5 CONCEPTO DE SUJETO AGRESOR Y CAUSAS DE LA AGRESION

Elemento importante para el estudio de este fenómeno social y jurídico es el sujeto activo que comete la acción, en este caso el agresor, por ello hay que establecer primeramente lo que es el sujeto activo.

Existen varios conceptos de sujeto activo pero solamente se mencionan dos de ellos.

Francisco Pavón Vasconcelos, dice que: "Sólo el hombre es sujeto activo del delito, porque únicamente él se encuentra provisto de capacidad y voluntad, y puede con su acción y omisión infringir el ordenamiento jurídico penal".

Se dice que una persona es sujeto activo cuando realiza la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible siendo autor del delito o bien cuando participa en su comisión contribuyendo a su ejecución en forma intelectual al proponer, instigar o simplemente auxiliando al autor con anterioridad a su realización, concomitantemente con ella o después de su consumación. (12)

12) Francisco Pavón Vasconcelos, Manual de Derecho Penal Mexicano, México 1974, Editorial Porrúa, Pág. 143

Al estudiar los elementos del tipo encontramos que Celestino Porte Petit dice que: "Por sujeto activo se debe entender el que interviene en la realización del delito como autor, coautor o cómplice". (13)

De los anteriores conceptos consideramos que sujeto activo puede ser cualquier persona sin importar su sexo, nacionalidad o condición social y económica, solamente es necesario que realice una conducta de acción u omisión o ayude a la comisión de un delito.

La agresividad, en la mayoría de los casos, viene por parte de la madre, que interviene dos veces más que el padre; agreden también en orden descendente el padrastro, la madrastra, los hermanos mayores, otros parientes y el cuidador.

Es una tendencia común, ver a los padres que maltratan o abandonan a sus hijos como un grupo distinto, que reacciona en formas diferentes de otros padres en semejanza de situaciones. Muchos de estos padres que maltratan a sus hijos son personas que han perdido el control de su agresividad e impulsos destructivos por razones socioeconómicas y ambientales. Algunas de las fuerzas que dirigen la conducta son endógenas y relacionadas con experiencias de la propia niñez.

13) Celestino Porte Petit, Apuntamiento de la Parte General de Derecho Penal, México 1983, Editorial Porrúa, Pág. 438.

Los agresores tienen como antecedentes más frecuentes: embarazos no deseados, madres solteras, matrimonios de adolescentes, padres con problemas económicos, padres que de niños fueron víctimas de maltrato y padres sádicos que hacen víctima al niño de lesiones.

Sin embargo, sus motivos no pueden asociarse con la crueldad, la ira o la disciplina, tienen sus raíces en las características sociológicas y aún biológicas que mencionaremos.

#### **EMOCIONALMENTE INMADUROS**

En este gran grupo encontramos padres que tienen miedo de crecer, porque son prácticamente niños, que se han casado antes de llegar a una edad conveniente para asumir esa responsabilidad, recientes la llegada del niño porque fueron obligados a comportarse como adultos y asumir el papel de padres y adultos sin serlo, el niño les recuerda su falta de madurez, sus deberes de adulto y se interponen en sus deseos infantiles aún no satisfechos.

Estos padres son inseguros, establecen una ley para los que dependen de ellos, se sienten asustados y a la menor falta de alguno de los miembros atacan, los hay que suponen que el niño llenará sus propias necesidades de amor, esperando del hijo un comportamiento de adulto que llene sus carencias de afecto para el padre-niño; sin embargo, los niños muy pequeños no dan, piden atención, y lloran pidiendo amor y tiran la comida porque aún no saben controlar sus movimientos, no pueden responder como sus

padres lo piden y ante este fracaso como es lógico, los padres piensan que el bebé no los quiere, como consecuencia hay una separación del niño, hay descuido, hay cólera que se transforma en maltrato.

#### NEUROTICOS O PSICOTICOS

La gran mayoría son padres cuyos antecedentes y educación han trastornado su personalidad, sus actitudes y sus valores, dejándolos impreparados para la paternidad; son incapaces de sentir la maternidad o paternidad porque no la experimentaron sus propios padres, sus emociones han sido deformadas, y no pueden compartir la vida con otros y, en su imposibilidad por compartir y cuidar de otros, golpean al ser vulnerable más cercano, por motivos y actitudes que no tienen.

Una de las principales características de los padres enfermos es que suponen en el niño, una capacidad de adulto para un comportamiento organizado y con propósito. Ejemplo de esto: "Ella intenta destruirme, trata de destruir mi matrimonio" (una niña de un año no es capaz de tener ese tipo de deseos ni siquiera pensamientos negativos de ninguna especie); "Me odia" (un niño de 18 meses no puede albergar un sentimiento de este tipo). Estos padres requieren tratamiento intenso y a menudo muy prolongado.

## MENTALMENTE DEFICIENTES E IGNORANTES

La mayoría de ellos logra aprender cómo dar a sus hijos el cuidado apropiado y de poner sus enseñanzas en práctica con ellos, sin embargo, cuando no pueden resolver sus incapacidades y dificultades buscan la forma de huir por medio de una falta de atención, un abandono o maltrato exagerado. Ellos no saben qué hacer ni cómo pensar, los hay que están tan seriamente retardados que nunca podrían llegar a ser padres eficaces, ni con toda la ayuda del mundo, por lo que cualquier dificultad les parece imposible de superar descargando su frustración en el niño.

En los casos de inteligencia casi marginal, es común que sólo un niño, en una familia de varios, sea señalado como: chivo expiatorio o víctima propiciatoria; el mal vestido, con llagas en la piel; el que se esconde y se quema accidentalmente; el invisible cuando se sirve la comida; el que se cae porque es tan débil para sostenerse; lento para aprender a hablar; del que se burlan los hermanos y los padres; el que es considerado diferente, difícil e insoportable, perverso, idiota, loco, etc. Realmente parecen creerlo los padres y por ello lo descuidan, abandonan, golpean y se alejan de él definitivamente. Asimismo, hay padres de inteligencia normal o casi normal que están tan mal informados que no tienen indicio alguno de las etapas del desarrollo normal de su hijo y de cómo deben tratarlo, pueden estar bien intencionados pero, cuando la conducta del niño se desligade lo que ellos consideran normal, piensan que es desobediente o rebelde y castigan sin darse cuenta que el niño

sólo tiene dos años y no puede actuar como un niño de diez.

#### **DISCIPLINARIOS**

Este grupo de padres pueden tener diferentes motivos, pero la explicación a su conducta es que, así fueron ellos educados, obligados a creer en el puño y la vara como medios necesarios de disciplina, con derecho a educar a sus hijos como les plazca y aún cuando el castigo resultara en extremo grave o mortal, consideran que tienen derecho a hacerlo y algunos lo lamentarán y reaccionarán, otros lo lamentarán olvidándolo en poco tiempo y a otros ni siquiera les importará.

#### **CRIMINAL SADICO**

Este grupo es por fortuna relativamente pequeño, son amorales, retraídos, sin conciencia o remordimiento, duros de corazón, incapaces de relacionarse normalmente; para ellos, maltratar a un niño es para satisfacer los terribles gustos de perversidad, y sus predilecciones asquerosas, son casos verdaderamente terribles, innarrables, que llevan a la víctima a una muerte lenta e imperceptible, a la mutilación, al desperdicio de potencial o a la continuidad generacional del problema.

**TOXICOMANOS**

El alcoholismo es una forma de toxicomanía, es un agente en la maquinaria interna que produce el maltrato, cuando el alcoholismo es controlado, los hijos salen relativamente indemnes, cuando las personas están preocupadas en beber hasta el grado de no poder actuar como empleados o amas de casa son padres descuidados completamente y maltratan físicamente a sus hijos a la menor provocación. En cuanto al toxicómano es un caso peor, la vida de un infante en un hogar donde se consumen drogas resulta una calamidad, el descuido es extremo, el padre o la madre o ambos nunca van a prescindir de su droga para comprar ropa, comida o zapatos a sus hijos; situaciones de este tipo a menudo acaban en homicidio imprevisto, ya sea por hambre, por enfermedad, por maltrato físico o porque "andan el viaje" y no se dan cuenta que el bebé gatea acercándose peligrosamente a la ventana en un sexto piso; el niño de una pareja así tiene muchas probabilidades de convertirse en toxicómano si no es que ha sido ya iniciado por sus propios padres, pues no todos los niños viciosos que encontramos en la calle fueron iniciados por vendedores ilegales o por muchachos mayores, desgraciadamente lo son porque sus padres son viciosos y lamentablemente este problema va en aumento.

Es este el panorama que presentan los tipos de padres maltratadores y además de lo ya mencionado se les agregan un sin fin de características derivadas de sus situaciones sociológica y biológica.



## 2.6 SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO

Una vez apuntado el concepto de niño y agresor, se establece lo que es el síndrome de niño maltratado.

En 1962 C.H. Kemple publicó un artículo que ha tenido gran trascendencia en la materia. En dicha publicación, concibió el término: "Síndrome de niño golpeado" (Battered Child Syndrome). Al que define como "el uso de la fuerza física en forma intencional, no accidental, dirigido a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercido por parte de un padre o de otra persona responsable del cuidado del menor".

Con base en las definiciones asentadas en relación con la noción de niño y síndrome, a continuación expresaremos una definición de niño maltratado y una breve explicación.

"Es el daño físico y mental causado a un niño de modo intencional por acción u omisión de conductas para causarle lesiones que van de las leves hasta la muerte, por personas de su familia o que lo tienen a su cuidado".

En esta definición, la expresión por acción u omisión refiere que el daño puede ser producido, no sólo por la actividad corporal, sino también por la abstención de realizar una conducta que proporcione al niño un estado de bienestar, una conducta de omisión sería dejar de alimentar al niño para causarle las lesiones corporales de anemia o la muerte. Las acciones y omisiones intencionales y con voluntad conciente, clara,

definida, determinada y enfocada hacia el hecho de maltratar al niño, es una conducta dolosa.

El síndrome en sí y todos sus aspectos, constituye un síntoma importante, es un indicio de que la violencia prolifera en nuestra sociedad.

Actualmente, el "síndrome del Niño maltratado" se presenta mediante síntomas clínicos clásicos bien definidos, que son: las lesiones óseas puestas en evidencia por los exámenes radiológicos, lesiones buconasales y anomalías oculares, las cuales son de diverso orden, encontrándose también, secuelas óseas como encorvamiento de la diáfisis humeral, limitación de los movimientos del codo, deformaciones de los dedos, coxavara, deformación de las vértebras lumbares. Los golpes buconasales comportan, destrucciones y cicatrices del velo, lisis del tabique nasal, los daños oculares se caracterizan por puentes atróficos en la periferia del campo retiniano temporal, pero no se tienen en cuenta los daños causados por las frecuentes heridas en los tejidos blandos externos y en los órganos internos, presente en el 77% de los casos.

El diagnóstico es muchas veces difícil, debido a la temprana edad o al miedo que tienen los niños a confiarse, a menudo los padres se niegan por temor, o no se reconocen como capaces de maltratar a sus hijos.

LA PROTECCION JURIDICA DE LOS  
MENORES ANTE LA AGRESION  
DE SUS PADRES

C A P I T U L O " I I I "

PROBLEMATICA DEL MENOR AGREDIDO O MALTRATADO

### 3.1 EL MENOR ANTISOCIAL Y LA CULTURA DE LA VIOLENCIA

El Código Civil para el Distrito Federal da la siguiente definición de violencia, en su artículo 1819.

"Hay violencia, cuando se emplea la fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado.

La violencia es toda conducta o acto dirigido a someter a personas de cualquier edad o género, que daña y provoca alteraciones, al destruir parte de su integridad y la violencia puede manifestarse física, psicológica y/o sexualmente.

La violencia física se caracteriza a partir del acto orientado a maltratar o destruir parte del cuerpo o todo el ser del individuo; se puede manifestar a través de lesiones leves y graves, como cortadas, fracturas y aquellas que provocan la muerte.

La violencia psicológica es el daño emocional en la psique del individuo. Esta es de difícil detección, ya que puede provocar alteraciones en la conducta de la víctima, con su entorno y su estado de ánimo. Puede involucrar la humillación, devaluación, insultos, intimidación, marginación y omisión de cariño y caricias, entre otros.

La violencia sexual se manifiesta en diferentes formas y grados. Incluye abuso sexual, hostigamiento sexual, la inducción a la pornografía, a la prostitución y hasta la violación.

La existencia del maltrato doméstico es multifactorial, en él destacan factores sociales y culturales relacionados con el maltrato infantil, que se perciben en las relaciones de desigualdad en la que están colocadas las mujeres, los ancianos y los niños. Siendo éstos los seres más desprotegidos de la sociedad y en los que la violencia tiende a agudizarse, esto tiene como antecedentes la actitud cultural hacia el maltrato, y las ideas predominantes del pasado, que describían a las personas que dependían de un individuo como propiedad suya.

Las relaciones jerárquicas en la sociedad posibilitaban violencia y maltrato para todos los habitantes. Pero en el seno doméstico, en la esfera privada, el jefe de familia era el que determinaba las normas a seguir, aunque se suscitaban relaciones violentas al interior, y no había intervención alguna por parte de la sociedad, debido a que se concebían como manera natural los dispositivos correctivos.

Esa mentalidad se ha conservado hasta nuestra sociedad actual, siendo imprescindible el establecer alternativas ante la violencia intrafamiliar que afecta a nuestro País.

Encontramos distintos factores de incidencia en la violencia, como son la falta de una educación adecuada a los adultos para mantener una relación no violenta y sin maltrato con los niños (principalmente) y con otras personas. Así los niños

desde la más corta edad se encuentran ante eventos de agresividad, que son reflejo de lo que acontece en el mundo, y de la cultura existente de menosprecio de la mujer y que a los niños desprotege y vulnera, de ahí que se genere cada vez, más violencia doméstica, la que existe en familias de todas las culturas, razas, religiones y sistemas económicos .

La jerarquización social, que otorga a algunos el derecho de controlar a los otros, utiliza cualquier medio, incluyendo la agresión en sus diversas formas y matices.

Esta estructura social está apoyada en una ideología que hace apreciar la violencia doméstica como algo natural, además de culpabilizar a las víctimas. Muchos niños y niñas se avergüenzan de su situación, como si fuesen responsables del maltrato que reciben, mientras que muchos agresores, lejos de advertir que están cometiendo un grave delito, creen que ejercen un derecho que les corresponde. Siendo además conceptualizado el maltrato como un asunto privado y cotidiano que no admite intromisión social alguna.

El maltrato infantil dentro de la sociedad es una práctica generalizada y socialmente aceptada, sin embargo, el acercamiento al fenómeno ha hecho posible descubrir actitudes que condenen comportamientos de violencia hacia los niños.

En nuestra sociedad existe una gran indiferencia y complicidad ante los múltiples hechos violentos que pueden vivir los niños al interior de su vida familiar.

Si la dinámica familiar en que los niños nacen, crecen y forman parte de su personalidad, es de agresión continua entre sus padres, desarrollarán una imagen distorsionada de las relaciones con los distintos miembros de la familia, su carácter irá siendo moldeado y en su vida posterior implementarán relaciones de maltrato semejantes. (15)

Es incuestionable, por otra parte, el costo social que conlleva la existencia del maltrato infantil. Baste señalar que a nivel macrosocial muchos de los delitos cometidos violentamente han sido perpetrados por sujetos que entre sus antecedentes heredofamiliares fueron víctimas de abuso, niños golpeados brutalmente con la justificación de la medida disciplinaria, sin darse cuenta que esto sólo hace a los hijos más rebeldes, amargados, creándoles un sentimiento de desamor y venganza, y mejor venganza es hacer todo aquello que mortifique y avergüence a sus padres; muchas carreras criminales se inician en la adolescencia.

Las clásicas pandillas de adolescentes son un ejemplo preponderante en nuestra sociedad, nos reflejan la expresión de una época turbulenta, en crisis, todos estos adolescentes: son hijos del maltrato, la neurosis y la hostilidad de sus padres; son irresponsables en sus deberes escolares y familiares; abandonan fácilmente sus estudios; destruyen violentamente el

15) Luis Eduardo Primero Rivas, El Maltrato a los Niños y sus Repercusiones Educativas, México 1992, Coeditan FICOMI, UNICEF y Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992  
Pág. 306

mobiliario de las escuelas; son aficionados a drogas; se resignan pasiva y autodestructivamente, lo cual obedece a la violencia reprimida. La violencia es de los adultos y los menores imitan, los niños siempre buscarán modelos a imitar y sus conductas son la expresión de una sociedad enferma, donde el líder es el más fuerte, el más violento, el que gana, basta conocer la programación televisiva y echar un vistazo a los periódicos para darse cuenta de las consecuencias de una sociedad violenta.

Recordemos que la violencia engendra violencia.



### 3.2 OBSERVACIONES DE LOS PEDIATRAS MEXICANOS

El problema de la brutalidad hacia los niños dentro del grupo familiar, merece ser estudiado con mucho detenimiento. Numerosos niños resultan irremediabilmente marcados en su carne y espíritu, y los médicos deben saber que este síndrome constituye una causa frecuente de invalidez permanente y muerte. Debe considerarse siempre como un primer diagnóstico, el maltrato infantil cuando el niño presenta fractura, hemorragia meningítica, heridas o hematomas múltiples, trastornos atípicos del crecimiento y siempre que la importancia y la naturaleza de las heridas que presente no correspondan al relato que haga la familia de las circunstancias del accidente.

El diagnóstico es muchas veces difícil debido a la temprana edad o al miedo que tienen los niños a confiarse demasiado.

Debe considerarse como obligatoria la denuncia del médico de cualquier tipo de maltrato que se presenten a su consideración, de esto puede depender salvar la vida de un niño.

### 3.3 LA UNIDAD LEGISLATIVA EN EL DERECHO FAMILIAR Y DE MENORES

En el México Contemporáneo, hemos vivido un ambiente jurídico propicio al maltrato de los menores. La legislación correspondiente a la patria potestad y tutela que concierne a la educación de los hijos y pupilos, se ha fundado siempre en que el padre o tutor en ejercicio del derecho de corrección tiene facultad de castigarlos, no sólo mediante amonestaciones, sino también mediante castigos físicos, que llevan a los menores desde las muestras de inafectividad o agresividad, lesiones mentales, retraso del crecimiento, retraso mental, hemiplejía, epilepsia, encefalopatía, invalidez motora o sensorial hasta la muerte.

En un largo período la propia Ley propiciaba el maltrato, pues todos los códigos desde la Independencia y hasta la Reforma de 1984 otorgaban impunidad a los padres o tutores que causaban lesiones leves a sus hijos o pupilos. (16)

La familia como origen de la sociedad en que vivimos y causa de todos los conflictos originados en su seno (que repercuten en el ambiente colectivo), crea una serie de condiciones que es imprescindible limitar mediante normas jurídicas de carácter preventivo, fundamentalmente, y convertirse en sancionadora cuando se trate de los padres o

- 16) Las diversas normas que regulan en múltiples materias los problemas de naturaleza familiar y de menores de edad requiere una inmediata unificación legislativa.

tutores; tratándose de menores infractores, estas normas deben ser de reeducación.

Esta unificación debe ser marcadamente proteccionista, incluyendo en ella los preceptos médicos, pedagógicos y de orden social necesarios.

LA PROTECCION JURIDICA DE LOS  
MENORES ANTE LA AGRESION  
DE SUS PADRES

C A P I T U L O " I V "

PROTECCION JURIDICA, PREVISION, ASISTENCIA Y SEGURIDAD  
SOCIAL DEL NIÑO.

#### 4.1 DISPOSICIONES LEGALES DE PROTECCION AL MENOR

En el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos la referencia específica a la protección de los menores, de la cual existe la Ley reglamentaria. De la Carta Fundamental se derivan también diversas leyes relativas a la protección de menores.

La Ley General de Salud (1983) es la primera de este tipo en México, que protege y da asistencia social al menor y se ha convertido en un programa permanente del gobierno.

En nuestro País se ha emitido también la Ley sobre Asistencia Social Nacional, la cual representa un destacado logro en nuestro País.

La familia es un elemento determinante dentro del ámbito de la niñez, por ello se le ha protegido con la Ley General de Población (1974). Se ha establecido que el desarrollo nacional debe basarse en el bienestar de la familia.

En el aspecto internacional, México ha buscado activamente unir sus esfuerzos con los de otros Países, a través de su participación en diversas instituciones. Es miembro de la Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959) y de la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores (1985), así como de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores y la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (1989).

#### 4.2 PUBLICIDAD QUE HA DE DARSE A LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

En 1959 la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de los Derechos del Niño y a finales de 1980 hizo propia la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de Noviembre de 1989, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Debe destacarse que esta Convención no sustituye a la Declaración de 1959, sino que la complementa y refleja los distintos elementos contenidos, entre otros en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de 1966, ya que los niños tienen todo tipo de derechos a excepción de los políticos (no pueden votar ni ser votados para ejercer cargos de elección). Entre los derechos civiles de los niños incluye el derecho a la vida, nombre, nacionalidad, libertad, seguridad e integridad personales, en tanto que los derechos económicos y sociales de los infantes abarcan entre otros, el derecho a un nivel de vida adecuado, al desarrollo apropiado, protección contra la explotación en el trabajo, educación, salud y seguridad social, de esta forma, la citada Convención sobre los derechos del niño establece y regula el marco jurídico.

Son muchas las medidas que toma la declaración mundial para los derechos del niño, sin embargo es poca la difusión que se le ha dado y la mayor parte de ella se concentra en la Capital del País, marginándose, como de costumbre, a todos los Estados de la República. Por ello, debiera ampliarse la información, no sólo en el nivel de secundaria como se ha incluido en los actuales libros de civismo, sino a nivel primaria, preescolar y sistemas de salud.

Los medios de comunicación social juegan un papel muy importante en la formación de la opinión pública, mostrando su interés en la problemática del menor maltratado, han presentado numerosas entrevistas y reportajes de especialistas en la materia, ayudando así a que la comunidad conozca los distintos programas y medios con que cuenta el gobierno de México, sin embargo es mucho mayor el índice de desconocimiento de los derechos del niño y de los derechos humanos, lo que aumenta el índice de maltrato y explotación hacia los niños.

#### 4.3 LA FAMILIA COMO FACTOR DE ADAPTACION Y DESADAPTACION SOCIAL

Las relaciones esenciales entre el hombre y la mujer, que conducen tarde o temprano al establecimiento del matrimonio y el hogar, con base en el amor, actualmente atraviesa por una crisis social que afecta no sólo a la pareja como centro esencial de la familia, sino que repercute directamente a todos los miembros, parece que el amor de la pareja (si es que existe) se disgrega y el matrimonio (si lo hay) flaqueará en sus bases de tal manera que los sentimientos y los hábitos de los hombres, que generalmente han encontrado su asiento en el hogar, se ven de pronto a la deriva. Actualmente se vive dentro de un gran desorden social, sin sentimientos, ni hábitos; vemos a diario chicos que asaltan a mano armada a mujeres, hombres, ancianos y niños por igual y después se ufanan de ello, asesinos de niños que son aún niños, madres que abandonan a sus hijos, los maltratan, los venden, los explotan y los matan, padres que además de todo esto violan a sus hijas e hijos.

Esto es algo que inquieta no sólo a sociólogos, filósofos y moralistas, sino también a juristas por ser el Derecho receptáculo de los más importantes valores sociales, y ser una disciplina normativa.



Estudiar a la familia en su realidad, problemas, y perspectivas es comprender el mundo de nuestros días y percibir el mundo del futuro, sencillamente recordemos que la mayoría de los desadaptados sociales, por no decir la totalidad, provienen de familias en crisis; lo que significa, como ya mencionamos, que la violencia se genera en el seno de la familia, pues de ella depende en gran escala el proceso de adaptación o desadaptación de un individuo, y son el amor o el desamor el eje de tal proceso.

Ciertos hechos sociales de nuestros días como: el abandono de la infancia, las malas relaciones familiares, los hogares mal constituidos, el ambiente hogareño delictivo, el mal ejemplo familiar, la promiscuidad, las habitaciones insalubres y la negligencia educativa, son factores directos de malestar social y fomento de la delincuencia; pero ante todo, estos son factores de desadaptación social. Y si bien son expresiones de desamor, no hay amor, ni familia, ni matrimonio trascendente, pero sí uniones frágiles, sin seguridad, ni solidez, pactos superficiales entre hombres y mujeres, pero no esenciales y basados en el amor.

El gran hogar es el mundo, la gran familia la comunidad y se envenan ambos con la violencia y el odio. La familia según los especialistas, puede ser un importante factor criminógeno, pero puede y debe ser lo contrario, porque ninguna Institución humana supera a la familia como eje y motor de la sociedad.

#### 4.4 LA HIGIENE MENTAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA BASE PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA

La familia es el grupo primario de la sociedad, se concibe como unidad en constante cambio, que da origen a la salud o enfermedad mental de sus miembros, permitiendo también, la prevención y tratamiento de los problemas emocionales y de la conducta, durante las etapas de crecimiento y desarrollo.

En la infancia, es trascendente la influencia que ejerce la familia como unidad básica de desarrollo, experiencias, realizaciones y fracasos; aunque algunos aspectos de la experiencia vital son más individuales que sociales, la actitud de cada uno de los miembros de la célula familiar repercutirán en los demás integrantes, ya que cada generación tiene su oportunidad de aprender como vivir y realizarse en ella.

Los cimientos sobre los cuales habrá de levantarse la edificación total de la personalidad inician desde el momento en que se sabe del embarazo, pues la actitud de alegría o rechazo influye en la actividad del feto, aunque se han hecho estudios, es difícil valorar la influencia en la vida adulta, pero por experiencia se sabe que un niño no deseado, será un niño mal cuidado, maltratado, menospreciado, abandonado, etc.

Es importante que un embarazo sea deseado, ya que el ser humano es la criatura que nace más inmadura y desvalida, por lo que requiere cuidados especiales (como son la alimentación materna, ternura, caricias, trato suave, higiene, paciencia) sin los cuales perecerá, cuando no hay buena relación entre madre e hijo, en especial por ansiedad de ésta, el niño se tornará irritable, llorará en exceso y puede presentar trastornos en el sueño o alimento, cuando hay un rechazo encubierto de la madre hacia el niño, éste entra en un estado de estupor permanente, en el cual permanece sin moverse en la cuna, sin reaccionar a estímulos externos, pierde peso, e incluso se deja morir y así hay muchos trastornos, algunos tan dramáticos como el autismo, son víctimas de continuas enfermedades, no aprenden a hablar ni caminar y desgraciadamente mueren un 20% de estos niños por enfermedades causadas por la disminución en las defensas orgánicas, resultado de los cambios biológicos que sufren por la falta de cuidado de mamá. (17)

- 17) Daniel Nares Rodríguez, Higiene mental de la infancia y Adolescencia, Revista Mexicana de Justicia, Vol. I No. 2 Abril-Junio México 1983, Pág. 112.

En la época de la lactancia, lo básico y más importante es que el niño adquiera la seguridad emocional o el sentido de confianza en sí mismo y en sus semejantes a través de la relación con la madre, quien lo pone en contacto con el padre, los hermanos y el resto de los seres que conviven con él, pues todas las actitudes del adulto al tener fe en el mundo, y en la gente, el amar y respetar a sus semejantes, el optimismo, la fe y seguridad las adquirirá en unos brazos cálidos que lo acunaron con amor, al establecer la relación madre-hijo.

La etapa preescolar, segundo período en la vida infantil, principia cuando el niño inicia la marcha y finaliza con la asistencia a la escuela primaria.

En este período se observan una gran cantidad de fenómenos psicológicos, emocionales y sociales necesarios para formar una personalidad sana y que harán al niño más humano.

La familia necesita elasticidad para comprender las necesidades del niño, pues ahí se va a formar el carácter del niño, se enfrentará a normas de disciplina del hogar, y de la forma en que el adulto ejerza el control sobre el niño, dependerá mucho su iniciativa y su libertad, espontaneidad y autonomía futuras.

Detrás de cada acto reprimido con dureza y/o agresión, se encuentra la frustración del niño.

La agresión del niño, presente en esta etapa es un impulso psicológico que, canalizado en forma adecuada, sirve para obtener iniciativa, perseverancia, autoestima, siempre y cuando no se llegue a la violencia destructiva en personas u objetos.

Esta etapa es similar a la adolescencia, por las diferentes actitudes que presentan los niños al descubrir su cuerpo, y las diferencias entre niño y niña al adquirir el sentido de pertenencia, el aprendizaje de los roles, masculino y femenino.

Desde el nacimiento el niño pasa por diferentes etapas de desarrollo, el límite entre ellas tendrá que ser tan imperceptible que si se acostumbra el niño a una de ellas se quedará a nivel del juego aislado, con una personalidad inmadura.

En las fases de maduración y desarrollo, los adultos podrán transmitir a sus hijos la enajenación y aún la enfermedad mental, o por el contrario la tranquilidad, fe y amor.

La tarea que representa la formación del carácter de un niño, no es el bombardeo de conocimientos, es el cultivo de comportamientos sanos como la libertad de pensar y actuar, respecto a sí mismo y a los demás; esa tarea corresponde básicamente a la familia y el juguete junto con el juego son los elementos que pueden ser de gran utilidad, solo así se podrán formar gentes afectuosas que trabajen, estudien, realicen deporte o actividades artísticas, con amabilidad pensando en el beneficio colectivo y entiendan la socialización dentro del más depurado sentido de nobleza.

La adolescencia es la última etapa de maduración y crecimiento del ser humano y representa quizá la última oportunidad que tienen los padres de facilitar la realización de aquel, que en lo futuro será un adulto responsable, alegre, satisfecho.

La adolescencia se manifiesta desde el momento en que aparecen las primeras características sexuales, observables, por el propio muchacho(a) o por sus padres, hasta los 18 ó 21 años, esta etapa dura entre ocho y nueve años, pero dentro de ella encontramos un período más corto que es el de la pubertad.

La pubertad es un período comprendido dentro de la adolescencia y que se refiere a los procesos psicológicos de adaptación ante los cambios hormonales y biológicos que están sucediendo en el organismo del(a) jovencito(a), lo que le ocasionan inseguridad, angustia, inquietud, porque no son cambios lentos, sino bruscos y repentinos. El muchacho(a) pasa, de la edad escolar, donde básicamente sus problemas eran de adaptación al mundo de los mayores, a un proceso crítico donde se siente inseguro y desconcertado ante la presencia de los caracteres sexuales secundarios, esta etapa puede durar unos meses o prolongarse uno o dos años.

Una de las primeras tareas a realizar es la de satisfacer la necesidad de intimidad del adolescente, ya que en esta etapa de desarrollo va a cambiar amigos de su mismo sexo, su pandilla o palomilla y su amigo íntimo, por amigas de entre las cuales escogerá una a quien confiará sus inquietudes y de donde surgirá el interés sexual.

La intimidad le va a permitir que solucione su problema de soledad, pues es muy frecuente que cuando no está con sus amigos y amigas se recluya en su habitación, largos períodos de tiempo sin hablar con nadie, pues aumentan sus etapas depresivas, por eso es conveniente que los padres respeten su intimidad, dándole libertad, aún con el riesgo de éxito o fracaso, de lo que aprenderá a tener seguridad ante el éxito o experiencia y sabiduría antes el fracaso.

Se debe cuidar de darle el apoyo necesario aún en presencia de extraños en casos de conflicto, las reprimendas deberán ser a solas.

Los padres deberán tener mucho cuidado en esta etapa al exigir el cumplimiento y constancia, obrando con justicia y diálogo, reconociéndole como una persona distinta e independiente dentro de la familia, se deberá tomar en cuenta la opinión del adolescente.

Se debe evitar, para un mejor desarrollo, el hacer al hijo cómplice de los problemas familiares, evitando que tome partido por alguno de los padres en los conflictos, por el contrario deberá observar con naturalidad las manifestaciones de cariño entre sus padres, pues esto le permitirá una muy buena relación de pareja posteriormente.

En cuando a la sexualidad es muy recomendable una orientación científica sobre la sexualidad y genitalización, con una amplia comunicación respecto a su conducta, es preferible interesarse a tiempo si el muchacho se masturba o tiene relaciones sexuales con una muchacha, para darle la información adecuada en cuando a cuidado personal, enfermedades venéreas y como evitarlas y a métodos anticonceptivos y responsabilidades derivadas de estas relaciones, para que en lo futuro no se vea ante un embarazo no deseado o un aborto.

Los padres deben entender que las conductas sexuales de los muchachos, mientras no encuentren dónde satisfacer su intimidad, sexualidad y seguridad emocional, así como su soledad, serán muy variables y no deberán asombrarse. En cuanto a las hijas, deberán ser informadas de la importancia cultural de la virginidad y la que algunos hombres le dan, debido a una educación sexual recibida y que no por ello son más o menos, malos, buenos o mojigatos y que de ella depende hasta dónde llegará al hacer uso de su interés sexual.



Se debe informar a los adolescentes, ampliamente, de las consecuencias inmediatas y posteriores de un embarazo no deseado en personas de tan corta edad, para que durante el noviazgo pongan el límite pertinente.

Otro aspecto muy importante es respetar al adolescente en su proceso de auto afirmación y no sorprenderse de los nuevos y extravagantes modos de vestir, respetando y sin expresar comentarios burlones respecto a estas manifestaciones, recordando que es dueño de su persona siempre y cuando no se haga daño físico ni psicológico.

La adolescencia se lleva mejor con una sonrisa.

El cubrir todas las necesidades psicológicas y fisiológicas de los hijos, sobre todo en la adolescencia, permitirá gozar de hijos sanos física y mentalmente, que no incurrirán en delito alguno pues han logrado un desarrollo adecuado y exitoso.

#### 4.5 LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR EQUIPOS INTER-DISCIPLINARIOS EN LAS ESCUELAS

Es conveniente la implantación de equipos interdisciplinarios en las escuelas, como un medio eficaz y oportuno de detección y prevención para el maltrato de menores, así se considera, porque es en las escuelas donde los niños se desenvuelven libremente, sin presiones, lo que facilita una más amplia comunicación con el profesor. Es muy importante la colaboración de los profesores así como la de todos los profesionales que tienen contacto con los niños para la oportuna detección del problema, permitiendo la canalización inmediata del menor al grupo interdisciplinario, dentro de la institución o a los centros de atención cuando así lo requiera, con esto se le brindaría a los menores la orientación especial que requieren cuando son víctimas de maltrato en sus hogares o dentro de la misma institución en que se encuentran, así como la orientación oportuna para sus padres y para todos en general, se considera de suma importancia la creación de estos grupos porque se tendría en observación continúa a los niños en peligro de ser agredidos o que ya lo fueron y cuyos padres están en tratamiento para mejorar las relaciones con sus hijos, con objeto de tomar las medidas preventivas necesarias, pues la reincidencia en el maltrato puede ocasionar graves daños físicos y mentales.

Es recomendable que estos equipos se integren con médicos, abogados, psicólogos y trabajadores sociales, que laboren conjuntamente con el maestro para la capacitación adecuada en el manejo de niños maltratados, y crear programas de difusión en el lugar de trabajo, para influenciar a los padres a modificar su forma de pensar respecto a la educación de sus hijos, suprimiendo la etiquetación de que son objeto los menores.

Actualmente existen grupos de orientación para padres, escuelas para padres así como algunos programas de instituciones oficiales como el D.I.F., otros privados como el CEMEDIN, pero muy pocos se encuentran en condiciones de acudir a ellos por la distancia que tendrían que recorrer o porque realmente hay un total desconocimiento del problema y de las alternativas de ayuda.

Por ello, sería muy conveniente que se formaran estos grupos en los lugares que frecuentan los niños, la escuela, lugar en que los padres de familia asisten a juntas para tratar los asuntos del aprovechamiento de sus hijos. Debemos aprender a forjar con amor buenos hijos, ciudadanos y mejores padres.

#### 4.6 PROGRAMAS DE ORIENTACION PSICOLOGICA PARA PADRES Y EL EXAMEN PSICOLOGICO COMO REQUISITO PARA CONTRAER MATRIMONIO

Así como hay parejas que no se deben casar y que en sí mismas realizan plenamente el amor, hay matrimonios que no deben tener hijos, que están impreparados para la procreación. Como ya se vio anteriormente, hay padres que aún teniendo un nivel intelectual bajo logran ser buenos padres y que hay matrimonios a los cuales les resulta imposible lograr ser buenos padres por estar gravemente afectados de sus facultades mentales, por traumass infantiles o enfermedades mentales.

Como se ha dicho que la paternidad es una vocación, tanto para el hombre como para la mujer, es necesario investigar si los futuros padres tienen esa vocación, este dato puede obtenerse mediante observaciones y entrevistas realizadas por el psiquiatra, el psicólogo o el trabajador social de manera que oportunamente se advierta la predisposición a maltratar a los niños.

Existen determinados datos que pueden considerarse como información confiable para preveer que padres tendrán problemas para cuidar y atender a los niños, y estos pueden ser: nivel socio-económico, antecedentes familiares, individuales, estudios, personalidad, apoyos morales, conceptos acerca de la educación, etc.

Una vez realizado el estudio psicológico y determinado el diagnóstico, se permitirá el tratamiento pertinente o la orientación adecuada a los futuros esposos y padres como una eficaz medida preventiva para el fenómeno del maltrato de menores y aún de la delincuencia.

Se puede considerar una medida utópica, porque no todas las parejas contraen matrimonio civil, pero podría ser de gran ayuda la aplicación de este examen como un requisito para contraer matrimonio civil y religioso pues no tendría ningún problema, sería fácil su aplicación en los hospitales que cuentan con salas de maternidad y centros de salud.

#### 4.7 LA PROTECCION DEL MENOR A TRAVES DE LA LEGISLACION EN EL CODIGO CIVIL Y EN EL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Conforme al Derecho vigente en México, tomando como base la legislación común para el Distrito Federal y para toda la República en materia penal y civil, podemos realizar dos enfoques jurídicos respecto del problema, uno de ordenamiento civil y otro del orden penal.

Es especialmente interesante la legislación penal pues si bien establece normas jurídicas de protección a los niños también lamentablemente establece situaciones negativas para el niño.

##### Artículos que protegen al niño:

El Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común, y para toda la República en materia Federal, señala en su Artículo 335.- "Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido".

Artículo 336.- "Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de un mes a cinco años de prisión o de 180 a 360 días multa, privación de los derechos de familia, y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado".

En estos dos preceptos se protege al niño respecto de actos de abandono que le puedan producir lesiones o muerte, y se tutela además jurídicamente a los hijos para evitar el desamparo y estados lesivos para el niño.

Artículo 339.- "Si del abandono a que se refieren los artículos anteriores resultare alguna lesión o la muerte, se presumirán éstas como premeditadas para los efectos de aplicar las sanciones que a estos delitos correspondan".

Aquí se establece una presunción de premeditación para los casos en que las situaciones de abandono generen lesiones o muerte.

Artículo 340.- "Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le aplicarán de uno a dos meses de prisión o multa de diez a cincuenta pesos, si no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiera prestarles el auxilio necesario, cuando pudiere hacerlo sin riesgo personal".

Este precepto instituye la obligación de atención, prestar auxilio o avisar a las autoridades cuando un menor esté en peligro o abandonado, caso común y en el que nadie interviene por miedo o por indiferencia.

Artículo 343.- "Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos a un niño que esté bajo su potestad, perderán por ese sólo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del expósito.

Este precepto también tiende a evitar situaciones de desamparo y abandono.

Artículo 266.- "Se equipará a la violación y se sancionará con la misma pena:

I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de doce años de edad; y

II. Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán en una mitad".

En este precepto se protege a los niños de las agresiones sexuales.

Todos los anteriores preceptos señalados crean una protección jurídico penal para los niños, pero otras crean la impunidad y atenúan las penas respecto de niños maltratados o muertos por sus propios padres, u otros ascendientes, como en los preceptos siguientes:

Artículo 325.- "Llácese infanticidio, la muerte causada a un niño dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos".

Este precepto establece el tipo de infanticidio genérico como una privación de la vida distinta del homicidio el cual, según el artículo 302 del mismo ordenamiento, "Comete el delito de homicidio" el que priva de la vida a otro". Para que se de el infanticidio se requiere que el niño sea no mayor de 72 horas, y que el infanticida sea un ascendiente consanguíneo, al que se le



aplicará una pena de seis a diez años, según lo establece el artículo 326 del Código Penal para el Distrito Federal, y la cual es muy inferior a la pena que se aplica para el homicidio simple y que es de ocho a veinte años y mucho más reducida que la del homicidio calificado, que es de veinte a cincuenta años de prisión, también en el artículo 327 del mismo Código se establece el infanticidio "honoris causa" o "por móviles de honor" al llamado infanticidio por ocultamiento del nacimiento, y que consiste en la muerte de un niño menor de 27 horas de nacido, con una pena mucho más atenuada para el caso en que la madre que lo cometa:

- I. No tenga mala fama.
- II. Que haya ocultado su embarazo.
- III. Que el nacimiento del niño haya sido oculto y no estuviera registrado.
- IV. Que el infante no sea legítimo.

Al respecto opinamos que no existe una razón jurídica, moral o lógica para atenuar el castigo por la muerte de un menor de setenta y dos horas de nacido, pues existe el deber de respetar toda forma de vida siendo este deber mayor cuando se trata de la vida de personas con las que se tiene un vínculo de parentesco consanguíneo e incluso el menor de setenta y dos horas debiese ser más protegido, por el estado de indefensión en que se encuentra y por todos los dones de la vida que no ha disfrutado y a los que tiene derecho. Consideramos que toda vida, desde el momento de su fecundación, debe ser respetada, conservada y

favorecida, y todo acto que atente contra la vida debe ser severamente reprimido y aún más sancionado que un homicidio calificado por tratarse de seres indefensos, que no tienen ninguna forma de expresar temor, miedo, peligro, desagrado o sufrimiento, como son los niños y más aún los menores de setenta y dos horas.

Como podemos observar al cometer el delito de infanticidio se actúa con premeditación, alevosía y ventaja, que son las agravantes del delito de homicidio y agregando que el sujeto activo no se encuentra en ningún momento en situación de peligro de ser lesionado o muerto, por tales circunstancias debiese examinarse si es adecuado atenuar la pena por el delito de infanticidio, se debe dar mucho más valor moral al respeto a la vida.

Destacan la derogación del artículo 294 del Código Penal, el 13 de Enero de 1984, el cual expresaba "Las lesiones inferidas por quien ejerce la patria potestad o la tutela y en ejercicio del derecho de corregir, no serán punibles si fueren de las comprendidas en la primera parte del artículo 289" (al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días) y además el autor no abusare de su derecho corrigiendo con innecesaria frecuencia" Tal precepto era un arma de doble filo, por una parte limitaba el derecho de corregir, previniendo lesiones más graves a los niños, pero autorizando a quienes ejercen la patria potestad o la tutela a lesionar sin punibilidad, dentro de ciertos límites, a los niños. Ahora bien, considerando que cada cabeza es un mundo, como

dice popular refrán, consideramos que ante la apreciación de estos conceptos eminentemente subjetivos que pueden ser interpretados de diversas maneras, lo que puede ser cruel para una persona, para otra no lo es y aún lo consideran pertinente y necesario, como puede apreciarse es muy satisfactorio en todos aspectos que este precepto tan cruel e indigno haya sido derogado. El artículo 295 que se modificó dispone "El que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el Juez podrá imponerle además la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos".

Desde el punto de vista civil se considera que todas las normas que a continuación se mencionan contribuyen en diversas formas a la seguridad, y desarrollo del niño y sobre todo, tratando evitar conductas nocivas a su integridad somática y psíquica, así como los estados de abandono.

Artículo 164.- "Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la Ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos.

Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar".

Este precepto muestra el derecho preferente de los hijos, en materia de alimentos sobre los ingresos del obligado a ello.

Artículo 165.- "Los cónyuges y los hijos en materia de alimentos, tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga a su cargo el sostenimiento económico de la familia y podrán demandar el aseguramiento de los bienes para hacer efectivos estos derechos.

Artículo 169.- "Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad excepto las que dañen la moral de la familia o la estructura de ésta. Cualquiera de ellos podrá oponerse a que el otro desempeñe la actividad de que se trate y el Juez de lo familiar resolverá sobre la oposición".

Así sucesivamente el de las conductas inmorales de los cónyuges que corrompan a los hijos.

Artículo 267 fracción V; al padecimiento de enfermedades crónicas, incurables o contagiosas, (artículo 267 fracción V); padecer enajenación mental incurable, (artículo 267 fracción VII); al abandono injustificado del hogar, (artículo 267 fracción VIII); a la negativa a cumplir con la obligación de suministrar alimentos, (artículo 267 fracción XII); a los hábitos de juego, embriaguez o uso de enervantes que amenazan la integridad familiar; asegurar alimentos de los hijos, (artículo 282 fracción III); poner a los hijos en cuidado de personas adecuadas en caso de demanda de divorcio, (artículo 282 fracción VI); acordar al Juez medidas benéficas para los menores en caso de divorcio, (artículo 284); a la permanencia de obligaciones de los padres respecto de los hijos, aún cuando pierdan la patria potestad,

(artículo 284); aseguramiento de obligaciones de proporcionar alimentos a los hijos, (artículo 303); obligación de otros parientes de suministrar alimentos a los menores, (artículo 305 y 306); costumbres depravadas, malos tratos, abandono de deberes de parte de los padres respecto de los hijos, como causa de pérdida de la patria potestad, (artículo 444 fracción III); exposición o abandono de los hijos, también como causa de pérdida de la patria potestad, (artículo 444 fracción IV); y la mala conducción de la tutela, como motivo de pérdida de la misma, (artículo 504 fracción II).

#### **EL CODIGO DEL MENOR DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Este Código publicado en el diario oficial el diez de Octubre de 1956, dispone en su artículo primero que queden sujetos al mismo todos los menores de dieciocho años sin distinción de sexo o nacionalidad que se encuentren en el territorio del Estado.

Los menores tienen derecho a conocer a sus padres, a no sufrir calificaciones humillantes en razón a la calidad de su origen, condición social, religiosa o económica, al desarrollo integral de su cuerpo o mente en el seno de la familia o en un ambiente familiar, a ser asistidos para la satisfacción de sus necesidades económicas, culturales, morales y sociales por quienes legalmente estén obligados a ello o en su defecto por el Estado; a ser defendidos gratuitamente en su persona y en su patrimonio ante todas las autoridades jurisdiccionales y administrativas del Estado; a ser protegidos contra el abandono

en todas sus formas y frente a la explotación de su persona y su trabajo, y a no ser considerados como delincuentes en el caso de que ejecuten conductas descritas y sancionadas en la Ley como delito.

Trata también el capítulo I del título segundo de la protección biológica y se contempla una sección de protección preconcepcional. En su artículo 60 se establece la obligación de todos los individuos del Estado de contribuir a la buena y sana población, mediante uniones legales y eugénicas para lo cual tienen obligación los Oficiales del registro civil de exigir la presentación de certificados médicos para verificar la posible existencia de enfermedades venéreas que impidan el matrimonio.

En el Capítulo II referente a la protección natal y del recién nacido, establece la protección a la mujer embarazada y al niño.

En el Capítulo III se protege a la primera infancia, imponiendo obligaciones al Estado; el mismo difundirá los conocimientos generales acerca del desarrollo del niño para hacer más eficaz la satisfacción y necesidades afectivas, nutricias, motrices y de lenguaje, de la primera infancia, las causas de mortalidad y las medidas para combatir las.

El Capítulo VI se refiere a la protección de la segunda infancia (Artículo 30) que comprenderá entre los treinta y seis meses y los siete años. La obligación de proteger al preescolar en todos los aspectos y la obligación de los patrones de establecer el número suficiente de guarderías para la atención de los niños.

El Capítulo V se refiere a la protección de la tercera infancia y a la adolescencia. El artículo 13 señala que la misma se inicia a los siete años y termina al comenzar la adolescencia.

El Título terceto se refiere a la protección familiar.

El Artículo 46 establece que el Juez puede si el interés del menor lo exige por razones graves, que podrá en el fallo apartarse de las disposiciones del Código Civil y establecer las modalidades que juzgue convenientes y dictar las medidas que estime pertinentes, inclusive confiar la guarda del menor a un tercero o institución oficial o particular según las posibilidades de sus padres o familiares y encargar según las posibilidades de sus padres o familiares y encargar la administración de sus bienes a una institución fiduciaria.

El Artículo 47 señala que las disposiciones dictadas en esta materia, pueden ser modificadas en cualquier tiempo si fueran provisionales.

En el Capítulo V se señalan los casos en que está permitida la investigación de la paternidad; quienes pueden ejercitar la acción de investigación y las reglas a que debe sujetarse.

El Capítulo VI contiene las normas referentes a la adopción y el Capítulo VII habla del Divorcio.

En este Código se contempla también las normas protectoras del trabajo de los menores. Contiene un título referente a la protección social. Por último se establecen normas para amparar al menor en estado, antisocial. Establece el Consejo de Protección de Menores, los Jueces tutelares y las instituciones auxiliares.

**CODIGO TUTELAR PARA MENORES DEL ESTADO DE MICHOACAN.**

En el Estado de Michoacán se publicó el once de enero de 1968, aplicables a los menores de dieciséis años que ejecuten actos o conductas tipificadas como delitos o que constituyan un evidente peligro para la familia, la sociedad o el Estado.

En su Artículo tercero dispone que la corrección y adaptación de los menores constituyen los fines esenciales de esa Ley y se la declara de interés y orden público.

Se enumeran los casos en que la conducta del menor pueda considerarse peligrosa, entre los que se encuentra a aquellos en que el menor está abandonado, pervertido o en transe de serlo cuando no pueda ser controlado por sus padres o quienes ejerzan la tutela o cuando se encuentren en estado de riesgo moral que pueda ocasionar la inadaptación social.

Este Código se refiere a la protección integral del menor en todas las etapas de su vida. En lo referente a los menores en estado antisocial crea una institución destinada a su corrección que depende del Tribunal de Menores del Estado.

Este Tribunal actúa a requerimiento de los padres o tutores, de la institución Protectora de la Infancia y otra autoridad familiar.



#### 4.8 LA PROTECCION DEL MENOR A TRAVES DE LA INSTITUCION OFICIAL.

En México se han estudiado las tesis de los más connotados especialistas sobre el tema, esfuerzo que ha cristalizado en un apoyo a los derechos de los menores, a través de la reforma en adición del artículo cuarto constitucional, la Ley suprema del País, consagrando en forma textual el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, facultando a las leyes secundarias la determinación de los apoyos para su protección a cargo de las instituciones públicas.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en la problemática del maltrato a menores, realiza específicamente, por la relevantes significación jurídica, médico social, acciones a través de la Procuraduría del Menor y la Familia y el Instituto Nacional de Salud Mental. El Instituto Nacional de Salud Mental tiene como función "investigar científicamente las causas, tratamiento y prevención de las alteraciones de la salud mental de los menores" y la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, "prestar organizada y permanente servicios de asistencia jurídica a la familia, a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos, para la atención de asuntos compatibles con los objetivos del sistema", y ambas tienen como finalidad general "la investigación y prevención de la problemática del menor sujeto a malos tratos, así como la asistencia jurídica, médico social en los casos que requieran dicha atención"; este objetivo específico puede dividirse en

objetivos inmediatos que se reduce a la detección y asistencia a menores maltratados, y mediatos que permite la estimación del problema de maltrato a menores, la orientación a grupos en instituciones que tengan a su cargo menores a los D.I.F. Estatales, en las diferentes entidades federativas.

La organización y procedimientos de las unidades responsables con respecto a las acciones que el D.I.F. realiza en prevención al maltrato de menores, la sitúa de manera vinculada y simultáneamente en tres áreas que son:

- A) Asistencia y rehabilitación
- B) Investigación
- C) Prevención

Del área de asistencia y rehabilitación, los procedimientos específicos son:

- A) Recepción de las denuncias
- B) Verificación y detección del caso
- C) Canalizan el área jurídica, el área médica o el área de trabajo social, para los efectos de sus respectivas competencias.

En las denuncias que reciben en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y días festivos, se procede a clasificar el tipo de denuncia según su procedencia en institucional, anónima y confesión voluntaria, siendo todas importantes.

La institucional llega por instituciones médicas, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Departamento del Distrito Federal, escuelas, centros de

desarrollo de la comunidad del D.I.F., centros familiares y otros. Las vías de denuncia pueden ser telefónicas, escritas o directas, inmediatamente a la verificación de la denuncia, se realiza la investigación inicial y si a la aplicación del estudio no resulta ser cierta porque así nos lo indique la verificación, se procede a su archivo como ocurre afortunadamente en la gran mayoría de los casos; pero si es efectivo el maltrato, debe canalizarse a las tres áreas, la jurídica, la médica y social. En el área jurídica, se da vista al Ministerio Público de los casos comprobados de maltrato de menores, se establece el antecedente de quiénes son los padres, tutores o responsables del hijo, así como se podrá ver también la custodia o tutela y a cargo de qué persona física o moral quedará.

En el área médica se le asiste cuando el menor requiere atención de esa naturaleza, contando posteriormente con la atención integral del caso, el diagnóstico, la terapia correspondiente y en el área social, cuando el caso denunciado no presente el diagnóstico de maltrato físico, se dará orientación general sobre el asunto. Asimismo, cuando el caso amerite albergue temporal éste será tramitado y cualquier coordinación necesaria para atender al menor se realizará.

En mayo de 1983 se instaló el Consejo Consultivo para las acciones en beneficio del menor maltratado, con el fin de buscar mejores alternativas de solución a este grave problema que enfrenta la niñez mexicana. Este Consejo es un órgano interdisciplinario e interinstitucional formado por los organismos que integran el sector salud o Secretaría de Salud,

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Departamento del Distrito Federal; Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El sector privado se encuentra representado a través de Junior League, Padres Afectivos, Centros de Rehabilitación e Integración para Invidentes, Cruz Roja Mexicana, Cruz Blanca Neutral, Barra Mexicana de Abogados. Uno de los objetivos del Consejo, consiste en incorporar instituciones privadas y personas que manifiesten su deseo de coadyuvar en las acciones en beneficio del menor maltratado.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ha venido prestando al D.I.F. su más amplia colaboración como respuesta a la solicitud que le hiciera el Consejo Consultivo para las acciones en beneficio del menor maltratado, quedando como un acuerdo a efecto de que el Ministerio Público en atención a sus contribuciones, cuando tenga conocimiento de algún caso de niño abandonado o maltratado, inicie la averiguación previa correspondiente, marcando copia a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para que ésta última pueda auxiliar, si el caso lo amerita, al ofendido y a la familia; asimismo, gire instrucciones de prestar amplias facilidades a los trabajadores sociales del sistema en el desempeño de sus labores.

Es necesario que los menores de edad hagan uso de su derecho de ser escuchados y ser defendidos. Hay personas e instituciones que tienen la responsabilidad de defender los

derechos de niños y jóvenes, como las siguientes:

El Presidente Municipal

El Ministerio Público

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal

El Centro Mexicano para los Derechos de la Infancia  
(CEMEDIN)

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la  
Familia (D.I.F.)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

La Procuraduría General de la República (PGR)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

## C O N C L U S I O N E S

**PRIMERA** En la Epoca Bíblica el infanticidio fue muy común ya que se le relacionaba con las creencias religiosas, mandato divino de los oráculos y profecías. Era entendido como un sacrificio ritual y supersticioso.

En las culturas precolombinas el maltrato a los menores era concebido como una ofrenda a los Dioses y como una forma de corrección y formación de guerreros.

En la Edad Media el niño era considerado como un ser malo y sin alma pues se le consideraba nacido del pecado original, por lo cual era menospreciado, maltratado e ignorado por completo, situándolo como un ser aparte del mundo de los adultos.

**SEGUNDA** Sobre los conceptos de niño y menor de edad debiera hacerse una diferencia muy clara de los menores maltratados los más afectados son los que están entre recién nacidos y los catorce años, pues son menores de edad que por su desarrollo físico y psicológico son incapaces de ejercer defensa.

**TERCERA** Es importante tomar en cuenta que todos los factores que influyen en el maltrato de menores es la falta de amor y orientación de los padres, así como los problemas económicos y existenciales -los que más predominan- pues un padre mutilado psicológicamente así como socialmente no puede dar amor, seguridad y mucho menos confianza.

**CUARTA** El síndrome del niño maltratado es un síntoma degradante y grave de nuestra sociedad pues es un daño totalmente

intencional por acción u omisión de las conductas humanas que demuestra la total deshumanización y grave enfermedad de violencia que en términos médicos calificaríamos como violencia en tercer grado, pues bastaría con ver alrededor robos, asaltos a mano armada, lesionados en riña, homicidios, violaciones, infanticidios, programas televisivos donde sólo hay violencia, revistas de violencia, así como los juguetes bélicos que se promocionan para percatarnos que los niños ven, escuchan, sienten y aprenden en todos lados sólo violencia y las formas en que se puede maltratar y lesionar a los demás.

**QUINTA** Es importante hacer conciencia en todos los profesionales que trabajan con niños que es de vital importancia su participación en el mejoramiento de los problemas familiares que afectan al menor y su denuncia cuando el problema sea detectado.

**SEXTA** Es fundamental la unificación de todos los preceptos legales de protección al menor, tanto civiles como penales, sociales, laborales y demás, para que se proteja adecuadamente al menor.

**SEPTIMA** Es de vital importancia que se difunda la declaración de los derechos del niño, pues actualmente y aún cuando México se obligó a firmarla y ratificarla a garantizar el respeto de los niños, su salud, desarrollo tanto físico como mental y a garantizar los derechos de todos los niños así como a su publicidad, son muy pocos los planteles educativos que cuentan

con una sola copia de la declaración.

Todas las instituciones educativas, de salud, bibliotecas y módulos de orientación de toda la ciudad, y todos los estados de la República deberían contar con copias de esa Declaración.

**OCTAVA** Es importantísimo también en cuenta que se tienen que recuperar todos aquellos valores morales en los que se edifica un bien avenido hogar; es importante orientar a las parejas a hacer una buena elección con base en el amor, la monogamia, y el respeto recíproco pues es de ellos de quienes resurgirá una nueva familia que formará parte de una nueva sociedad más limpia o más degradante.

**NOVENA** Es importante que se difunda la importancia de la higiene mental en el desarrollo adecuado de los niños, pues con ello se prevendrían conductas delictivas. Igualmente fomentar la creación de los equipos interdisciplinarios necesarios para ayudar a los padres a mejorar su conducta y medidas disciplinarias y a conocer mejor la personalidad y preferencias de sus hijos.

**DECIMA** Debería instruirse un examen psicológico para los futuros padres y contrayentes pues se detectaría con anticipación la tendencia a maltratar a los niños y se les proporcionaría el tratamiento adecuado y con anticipación al nacimiento.

**DECIMA PRIMERA** Se considera necesario el apoyo de las instituciones oficiales como el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y todas las Instituciones



privadas que se preocupan por la niñez mexicana en sus diferentes fenómenos, para modificar las disposiciones legales que desprotegen a los menores al permitir o atenuar la penalidad a conductas que atentan contra su integridad física y su vida.

## B I B L I O G R A F I A

- Agustín Magaña Méndez      Sagrada Biblia. México 1983.  
Ediciones Paulinas, S.A.
- Alejandro Monterola Martínez      Problemática Jurídica del Menor  
Maltratado; Revista del Menor y la  
Familia , Año 2, No. 2, Primer  
Semestre 1982, México
- Alfredo Achavalo      Medicina Forense 3a. Edición.  
Editorial Abeledo. Perrot Buenos  
Aires.
- Celestino Porte Petit      Apuntamiento de la Parte General de  
Derecho Penal. México 1983.  
Editorial Porrúa.
- César Augusto Ozorio y Nieto      El Niño Maltratado. México 1990.  
Editorial Trillas.
- Daniel Nares Rodríguez      Higiene Mental de la Infancia y la  
Adolescencia. Revista Mexicana de  
Justicia, Volúmen I, No. 2. Abril-  
Junio 1983, México
- Francisco Gamboa Cuellar      Aspectos de Trabajo Social en el  
Manejo del Menor Maltratado. 1er.  
Aniversario del Centro Atención a  
la Violencia Intrafamiliar y Sexual  
AVISE PRI. Regional Octubre 10 y 11  
de 1991. DIF, México, D.F.
- Francisco González de la  
Vega      Derecho Penal Mexicano. México  
1964. Editorial Porrúa.
- Francisco Pavón Vasconcelos      Manual de Derecho Penal Mexicano.  
México 1974. Editorial Porrúa.

- Héctor Solís Quiroga Un Código de Menores en la Prevención del Delito, Rev. Mexicana de Justicia, Vol. II, No. 2, Abril-Junio, 1984, México, D.F.
- Julián Guitron Fuente Villa ¿Qué es el Derecho de Familia? Promociones Jurídicas Culturales, S.C. México 1985
- Luis Alonso Rivera Soto La Unidad Legislativa en el Derecho de Familia, Lecturas Jurídicas No. 73, 1980, Chihuahua, Chihuahua, México
- Luis Eduardo Primero Rivas El Maltrato a los Niños y sus Repercusiones Educativas. México 1992. Coeditan FICOMI, UNICEF, Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Luis Rodríguez Manzanera Criminalidad de Menores. México 1983. Editorial Porrúa, S.A.
- Luis Rodríguez Manzanera Victimología. México 1988. Editorial Porrúa.
- Peter Maher El Abuso Contra los Niños. Traducción Zulai. Marcela Fuentes Ortega. México 1990. Editorial Grijalvo, S.A.
- Sara Montero Dohalht Derecho de Familia 4a. edición. México 1990
- Vicente J. Fontana. En Defensa del Niño Maltratado. Traducción Haroldo Días. México 1989. Editorial Pax. México.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas Derechos de la Niñez; México 1990. Editorial UNAM.
- Lecturas Jurídicas - Universidad Chihuahua No. 73. México 1980.

## CODIGOS, LEYES Y OTROS

Código Civil para el Distrito Federal

Código del Menor del Estado de Guerrero

Código del Menor del Estado de Michoacán

Código Penal para el Distrito Federal

Comisión Nacional de  
Derechos Humanos

Convención sobre los Derechos  
del Niño. México 1992. Ediciones  
UNICEF.

Congreso Nacional de Pediatría.

El Abuso Contra los Niños. Una  
Perspectiva Multidisciplinaria.  
Memorias. 30 de Abril de 1992.  
Edita FICOMI, Federación  
Iberoamericana contra el  
Maltrato Infantil.